

pleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”.

113a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1985

**40/85. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Convencida* de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo, compartido por todas las naciones, de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

*Teniendo en cuenta* el principio de la abstención del uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en diversas declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

*Considerando* que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

*Reconociendo* que las medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir su difusión,

*Tomando nota con satisfacción* de la determinación de Estados no poseedores de armas nucleares de diversas regiones del mundo de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios y de asegurar la ausencia completa de dichas armas en sus respectivas regiones, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en virtud de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de fomentar el logro de este objetivo y de contribuir al mismo,

*Preocupada* por la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de la carrera de armamentos nucleares, que ha entrado en una nueva etapa cualitativa, y por la posibilidad de que se recurra al empleo o a la amenaza del empleo de armas nucleares y por el peligro de guerra nuclear,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos para concertar, según proceda, arreglos eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

*Recordando* sus numerosas resoluciones sobre esta cuestión, así como la parte pertinente del informe especial del Comité de Desarme<sup>15</sup> presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones<sup>16</sup>, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Tomando nota* de que la Conferencia de Desarme examinó en 1985 el tema titulado “Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas” y la labor realizada por su Comité *ad hoc* sobre este tema, como se refleja en el informe de la Conferencia de Desarme<sup>17</sup>,

*Tomando nota además* de que ese examen reveló que un número abrumador de delegaciones, incluidas las de los Estados que poseen armas nucleares, destacaron la importancia del tema y se declararon dispuestas a emprender un diálogo sobre el fondo del particular,

*Recordando* las propuestas presentadas en la Asamblea General y la Conferencia de Desarme en relación con este tema, incluidos los proyectos de una convención internacional, y el amplio apoyo internacional a la celebración de tal convención,

*Recordando además* que la Conferencia de Desarme ha considerado también la idea de concertar arreglos provisionales como un primer paso hacia la celebración de tal convención,

*Acogiendo nuevamente con beneplácito* las solemnes declaraciones hechas por algunos Estados poseedores de armas nucleares de que no serán los primeros en emplear armas nucleares, y convencida de que si todos los Estados poseedores de armas nucleares asumieran la obligación de no ser los primeros en utilizarlas, en la práctica esto equivaldría a la prohibición del empleo de armas nucleares contra todos los Estados, incluidos todos los Estados que no poseen armas nucleares,

*Considerando* que los Estados que no poseen armas nucleares y en cuyos territorios no hay armas nucleares tienen absoluto derecho a recibir garantías jurídicas internacionales fidedignas contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Consciente* de que las garantías incondicionales que dieran todos los Estados poseedores de armas nucleares de no emplear o amenazar con emplear armas nucleares en ninguna circunstancia contra los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas nucleares en sus territorios deberían constituir un elemento integrante de un sistema obligatorio de normas rectoras de las relaciones entre los Estados poseedores de armas nucleares, que tienen la responsabilidad primordial de evitar una guerra nuclear y así salvar de sus devastadoras consecuencias al género humano,

1. *Reafirma una vez más* la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas y de encontrar un enfoque común aceptable para todos, que pueda incluirse en un instrumento internacional de carácter jurídico obligatorio;

2. *Considera* que la Conferencia de Desarme debe seguir estudiando los medios para superar las dificultades con que se ha tropezado en las negociaciones sobre esta cuestión;

3. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, en su período de sesiones de 1986, siga estudiando activamente este tema, inclusive mediante el restablecimiento, lo antes posible, del Comité *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo

<sup>15</sup> El Comité de Desarme pasó a ser la Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

<sup>16</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C.

<sup>17</sup> *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr. 1), secc. III.F.

de esas armas, con miras a concertar un instrumento internacional al respecto de carácter jurídico obligatorio;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones un tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

113a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1985

**40/86. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la necesidad de atender a la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera para sus pueblos,

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Profundamente preocupada* por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

*Teniendo en cuenta* el principio, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de la abstención del uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reconociendo* que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares de cualquier procedencia,

*Reconociendo* que la adopción de medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas puede contribuir de manera positiva a impedir la difusión de las armas nucleares,

*Recordando* sus resoluciones 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974 y 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>10</sup>, en que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

*Deseando* promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

*Recordando* sus resoluciones 33/72 B de 14 de diciembre de 1978, 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/155 de 12 de diciembre de 1980, 36/95 de 9 de diciembre de 1981, 37/81 de 9 de diciembre de 1982, 38/68 de 15 de diciembre de 1983, y 39/58 de 12 de diciembre de 1984,

*Recordando además* el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que el Comité de Desarme<sup>15</sup> debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar con urgencia negociaciones con miras a llegar a acuerdos referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

*Tomando nota* de las detalladas negociaciones emprendidas en la Conferencia de Desarme y en su Comité *ad hoc* sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas<sup>17</sup> con miras a llegar a un acuerdo sobre ese tema,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

*Tomando nota* de la decisión de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983<sup>18</sup>, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica reiteradas en el Comunicado final de la 15a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Sanaa del 18 al 22 de diciembre de 1984<sup>19</sup>, en que se pide a la Conferencia de Desarme que logre urgentemente un acuerdo sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Tomando nota además* del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que no hay en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, a pesar de que se han señalado también dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, se estudien más a fondo a fin de superar las dificultades;

<sup>18</sup> Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 30.

<sup>19</sup> Véase A/40/173-S/17033, anexo I.